ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL PARA ESTUDIANTES PERTENECIENTES A POBLACIONES CON DIVERSIDAD ÉTNICA, CULTURAL Y TERRITORIAL

2025

UNICARTAGENA
INCLUSIVA

Universidad de Cartagena
Fundada en 1827

Vicerrectoría de Bienestar Universitario

Versión de Documento: 1.0

Equipo Acompañamiento Integral para Estudiantes pertenecientes a poblaciones priorizadas en la Universidad de Cartagena

Miguel Camacho Manjarrez
Vicerrector de Bienestar Universitario
Patricia Galezo Arango
Directora Centro de Bienestar Estudiantil y Laboral
Nereyda Hundelhausen Carretero
Jefe Sección de Trabajo Social
Yusmina Pardo Polo
Verónica Pérez Romero
María Fernanda Maza Caraballo
Jarol Salas Cassiani
Daniela Sofìa Hurtado Tapia
Cristina Cepeda Maloof
Tania Tapia Rodriguez

ELABORÓ:
Patricia Galezo Arango
Directora Centro de Bienestar Estudiantil y Laboral
Verónica Pérez Romero
María Fernanda Maza Caraballo
Daniela Sofía Hurtado Tapia
Equipo UNICARTAGENA INCLUSIVA

APROBÓ:
Miguel Camacho Manjarrez
Vicerrector de Bienestar Universitario

ÍNDICE

	Página
1.- ANTECEDENTES	**5**
2.- PRESENTACIÓN	**6**
2.1. Institución	**6**
2.2. Programa	**6**
2.3. Descripción General	**6**
2.4. Normatividad relacionada	**6**
2.5. Equipo Responsable	**13**
2.6. Perfil del Beneficiario	**13**
2.7. Requisitos	**14**
2.8. Objetivos	**14**
3. ACCIONES A DESARROLLAR	**15**
4. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL	**18**
ANEXOS	

1.- ANTECEDENTES

La Universidad de Cartagena fundamenta su programa de acompañamiento de Educación Inclusiva para las comunidades negras, indígenas, raizales, migrantes, víctimas del conflicto armado y sur sur de Bolívar desde la Ley 115 de 1994, “Por la cual se expide la Ley General de Educación”. la cual promueve y garantiza el derecho a la educación y la integración de las personas.

La complejidad del contexto colombiano, la pluralidad de culturas y territorios, el conflicto armado y las múltiples expresiones de inequidad en las regiones obliga a priorizar una serie de grupos que son más proclives a ser excluidos del sistema educativo por circunstancias sociales, económicas, políticas, culturales, lingüísticas, físicas y geográficas, y que afectan los procesos de aprendizaje: Grupos étnicos: comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, pueblos indígenas y pueblo Rrom, población víctima según lo estipulado en el artículo tercero de la Ley 1448 de 2011, Población desmovilizada en proceso de reintegración, Población habitante de frontera[1]

La Universidad de Cartagena adopta los lineamientos de política para la atención a poblaciones vulnerables emitidos por el Ministerio de Educación Nacional, con el propósito de fortalecer su oferta educativa en los territorios donde estas comunidades residen. Desde 2018, ha implementado estrategias como “UNICARTAGENA INCLUSIVA”, orientadas a fomentar la integración de estos grupos y consolidar un sistema educativo basado en la inclusión y la interculturalidad.

2.- PRESENTACIÓN

2.1. Institución: Universidad de Cartagena

[1] Lineamientos Política de Educación Superior Inclusiva. Capítulo 2: Dinámica de la educación inclusiva en la educación superior colombiana: proceso, principios y retos.

2.2. Programa al que está vinculado: Acompañamiento Integral para la inclusión, permanencia y graduación de estudiantes pertenecientes a poblaciones priorizadas en la Universidad de Cartagena.

2.3. Descripción General

La educación superior es un derecho fundamental que debe garantizarse bajo principios de equidad, accesibilidad e inclusión. En ese sentido, la Universidad de Cartagena, como institución pública comprometida con la formación integral, la responsabilidad social y la defensa de los derechos humanos, reconoce la diversidad de su comunidad estudiantil y la necesidad de establecer mecanismos que aseguren la participación plena y efectiva de todas las personas.

El presente Protocolo de Atención Integral a Estudiantes tiene como finalidad establecer las directrices institucionales para identificar, valorar, atender, acompañar y hacer seguimiento a las necesidades específicas de esta población, con base en el enfoque de derechos, los marcos normativos nacionales vigentes.

La implementación del protocolo responde al compromiso institucional de avanzar hacia una universidad inclusiva, en la que todas las personas, sin distinción alguna, encuentren condiciones para su desarrollo académico, personal y profesional. Así mismo, se alinea con la estrategia Unicartagena Inclusiva liderado por la Vicerrectoría de Bienestar Universitario, promoviendo acciones coordinadas entre las unidades académicas, administrativas y de apoyo.

Este documento constituye una herramienta práctica y orientadora para garantizar que el acceso, la permanencia y el egreso de los estudiantes pertenecientes a las poblaciones de sur - sur de Bolívar, comunidades étnicas, víctimas del conflicto armado y migrantes, se realicen en igualdad de condiciones, eliminando barreras y promoviendo una cultura institucional que valore y respete la diferencia.

2.4. Normatividad Relacionada

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, estipula en el Artículo 26 el derecho a la educación, como un derecho para todas las personas en todos los niveles, gratuito en lo elemental y fundamental, y generalizado en la instrucción técnica y profesional; resaltando el acceso a estudios superiores en función de méritos. (Citar: Adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General

217 A (iii) del 10 de diciembre de 1948.[2] Es de vital importancia conocer que en virtud de la autonomía universitaria otorgada por el artículo 29 de la Ley 30 de Diciembre de 1992, las Instituciones de Educación Superior podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos y reglamentos de acuerdo con la ley. Así mismo que la educación inclusiva está relacionada con la capacidad de potenciar y valorar la diversidad (entendiendo y protegiendo las particularidades), desde el principio constitucional que incluye las condiciones multiétnicas, multiculturales y las capacidades diferenciadas, entre otras, para promover el respeto a ser diferente y garantizar la participación de la comunidad dentro de una estructura intercultural en los procesos educativos.

La Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación de la República de Colombia), establece en el Título I, artículo 1: “La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes”.

De acuerdo a lo anterior y en el marco de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional para Políticas de Educación Superior Inclusiva, la Universidad de Cartagena, asume un compromiso ético para la atención educativa, como garante y movilizador del derecho a la educación, y este a su vez como accionar de la inclusión social de sus estudiantes al medio.

La resolución 48 de 1996, emitida por la ONU y acogida por el Estado Colombiano para ser incorporada al ordenamiento jurídico, estipula que para fortalecer la igualdad de participación en materia de educación es necesario una mayor toma de conciencia con relación a la oferta de programas de educación pública que reflejen el principio de plena participación e igualdad.

En cuanto a las disposiciones normativas a nivel nacional, la Constitución Política de Colombia en su preámbulo establece que: Colombia es un Estado Social de Derecho, lo que implica que es el estado el encargado de garantizar e implementar; entre otras las acciones tendientes a garantizar el bienestar general, la protección y el material ejercicio de los derechos de las personas.

[2] Puede consultarse en el link: http://www.un.org/es/documents/udhr/)

En ese mismo sentido, del Artículo 13 de la Constitución se desarrollan dos mandatos para el Estado frente a las personas en situación de vulnerabilidad, el primero de ellos es la obligación del Estado de realizar acciones afirmativas tendientes a que las personas que se encuentran en situación de debilidad manifiesta accedan de manera efectiva al ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones que los demás asociados.

En este sentido, el Estado y las instituciones que lo conforman tienen la responsabilidad de garantizar el estricto cumplimiento de los mandatos que les han sido asignados. En este marco, la Universidad de Cartagena ha implementado diversas estrategias para fortalecer la inclusión de poblaciones históricamente excluidas o en riesgo de exclusión. Entre estas estrategias destacan los cupos especiales otorgados a bachilleres de los municipios del Sur-Sur de Bolívar, personas reinsertadas, bachilleres de zonas apartadas y de difícil acceso, estudiantes del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, miembros de comunidades indígenas y negras, residentes del municipio de Palenque, la Zona Insular de Cartagena de Indias y víctimas del conflicto armado interno.

La Universidad de Cartagena comprometida con la promoción de la formación y participación de estudiantes, docentes y administrativos en un ambiente sin discriminación o exclusión, define a nivel institucional su responsabilidad para facilitar los apoyos y ajustes razonables requeridos para facilitar el acceso de poblaciones priorizadas y eliminar las barreras existentes en el entorno educativo.

Misión Institucional: Formar ciudadanos líderes de nuestra sociedad, que comprendan el poder transformador de la educación y la investigación en siglo XXI. Se inicia en el aula conectada con la realidad social, empresarial y política, por medio de la investigación relevante y el acompañamiento de procesos de transformación social y solución de problemas. En la Universidad de Cartagena, comprometida con una formación inclusiva y de alta calidad, los estudiantes moldean su futuro laboral y personal, tomando conciencia de sus talentos y destrezas, comprometiéndose a servir para enfrentar los retos locales, regionales, nacionales y globales. (Acuerdo 15 del Consejo Superior del 21 de junio de 2019- Proyecto Educativo Institucional).

Marco Normativo: La Universidad de Cartagena, en cumplimiento de su Visión y Misión, favorecerá la formación integral de sus estudiantes a través del

fortalecimiento de una cultura institucional abierta y democrática, reflejada en el ofrecimiento de programas académicos de pregrado y posgrado y actividades conducentes a promover el respeto en la diversidad ideológica y de la tolerancia por el otro, de la democracia, y a asistir en el acompañamiento de procesos de transformación social y solución de problemas, en beneficio del país y de la sociedad en general. (Acuerdo 15 del Consejo Superior del 21 de junio de 2019- Proyecto Educativo Institucional).

Política institucional de Bienestar Universitario: La Universidad de Cartagena fomenta el desarrollo humano, la formación integral, el sentido de pertenencia institucional, el mejoramiento continuo de la calidad de vida y la construcción de comunidad, para generar un entorno que favorezca la integración, participación, permanencia y graduación estudiantil, la inclusión de la población vulnerable y el mantenimiento de un adecuado clima institucional, a través de la implementación de programas que potencializan las dimensiones biológica, psicoafectiva, intelectual, social, cultural, axiológica, política, socioeconómica, recreativa, deportiva, ambiental, de salud y seguridad en el trabajo y relación con el entorno. Acuerdo N° 20 – 16 de Junio de 2017 del Consejo Superior de la Universidad de Cartagena

Política de atención al ciudadano: La Universidad de Cartagena, conocedora de su contexto y en cumplimiento responsable de las disposiciones legales y requisitos aplicables, su naturaleza misional y estratégica, está comprometida con la atención adecuada, diferencial, inclusiva, eficaz y oportuna a los usuarios y ciudadanos, promoviendo servicios que faciliten el ejercicio de derechos, orientados por los principios de transparencia y eficiencia administrativa, contando con los recursos idóneos para fortalecer la confianza en la institución y asegurar el aumento de la satisfacción de los ciudadanos y partes interesadas. Acuerdo del Consejo Superior N° 07 del 24 de febrero de 2020.

Cupos especiales para nuevos estudiantes: El Consejo Académico de la Universidad de Cartagena, mediante el Acuerdo No. 66 del 27 de agosto de 2024, ha consolidado la reglamentación para la asignación de cupos especiales dirigidos a nuevos estudiantes. Esta normativa establece los criterios de acceso preferencial para grupos poblacionales que, por su contexto social, cultural o económico, requieren apoyo adicional para garantizar la equidad en el acceso a la educación superior. Los cupos especiales se asignan a las siguientes categorías de aspirantes:

- Bachilleres pertenecientes a comunidades indígenas.

- Bachilleres miembros de comunidades negras, afrodescendientes y palenqueras.
- Bachilleres provenientes de la zona insular de Cartagena.
- Bachilleres nativos y residentes en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- Bachilleres del sur del departamento de Bolívar.
- Bachilleres Reinsertados, Reincorporados y Reintegrados.
- Bachilleres víctimas del conflicto armado.
- Mejor Bachiller de grado 11 de colegios públicos del Distrito de Cartagena.
- Mejor Bachiller de grado 11 de colegios públicos del departamento de Bolívar.

A continuación se detalla la normatividad externa correspondiente a cada población, el marco legal y regulación vigente que orientan y garantizan el reconocimiento, protección e inclusión de estas comunidades en distintos ámbitos:

Comunidades Etnicas:

- Artículo 55. Definición De Etnoeducación del Congreso De La República De Colombia, Decreta: Título III Modalidades De Atención Educativa A Poblaciones, Capítulo 3° Educación Para Grupos Étnicos. “Educación para grupos étnicos es la que se ofrece a grupos o comunidades que integran la nacionalidad y que poseen una cultura, una lengua, unas tradiciones y unos fueros propios y autóctonos.”
- Decreto 804 De mayo 18 De 1995 del Ministerio de Educación Nacional, el cual expresa en su Artículo 1. “La educación para grupos étnicos hace parte del servicio público educativo y se sustenta en un compromiso de elaboración colectiva, donde los distintos miembros de la comunidad en general intercambian saberes y vivencias con miras a mantener, recrear y desarrollar un proyecto global de vida de acuerdo con su cultura, su lengua, sus tradiciones y sus fueros propios y autóctonos.” Cobijando este mando la Universidad de Cartagena desde su accionar con esta población diferenciada y priorizada.
- Ley 70 de 1993: “el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana.”
- Decreto 0804 de 1995: Reglamenta la atención educativa para grupos étnicos, resaltando criterios concertados para nombramiento de profesores en comunidades negras.
- Decreto 2249 de 1995: Crea la Comisión Pedagógica Nacional de Comunidades Negras – CPN que entre sus funciones cuenta con la

elaboración de recomendaciones de políticas, planes y proyectos para la educación en todos los niveles, que responda al fortalecimiento de la identidad y a la satisfacción de las necesidades, intereses y expectativas de las comunidades negras.

- Decreto 1627 de Septiembre 10 de 1996: Por el cual se reglamenta el artículo 40 de la Ley 70 de 1993 y en su artículo primero crea “el Fondo Especial de Créditos Educativos administrados por el Icetex para estudiantes de las Comunidades Negras de escasos recursos económicos”.
- Documento CONPES 2909 de 1997: Programa de apoyo para el desarrollo y reconocimiento de las comunidades negras.
- Decreto 4181 de 2007: Crea la comisión intersectorial para el avance de la población negra, afrocolombiana, palenquera y raizal, para hacer recomendaciones tendientes a superar las barreras que impiden su inclusión social.
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales, en este convenio se promueve el fortalecimiento y la salvaguardia de las culturas indígenas para su desarrollo autónomo ante los procesos de globalización, que generan violencias interseccionales desde un punto extractivista, étnico racial, geo territorial, educativo, laboral, entre otros.
- Decreto 804 de mayo 18 de 1995, específicamente en su artículo 3, que promueve los planes de desarrollo educativos tengan lineamientos etnoeducativos en caso en territorios con presencia de comunidades indígenas, negras o raizales: “Artículo 3. En las entidades territoriales donde existan asentamientos de comunidades indígenas, negras y/o raizales, se deberá incluir en los respectivos planes de desarrollo educativo, propuestas de etnoeducación para atender esta población, teniendo en cuenta la distribución de competencias previstas en la Ley 60 de 1993. Dichos planes deberán consultar las particularidades de las culturas de los grupos étnicos, atendiendo la concepción multiétnica y cultural de la Nación y garantizarán el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.”
- Decreto 2406 de 2007: Crea la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Educación para los Pueblos Indígenas CONTCEPI, que dentro de sus funciones tiene la formulación de directrices y criterios para la construcción y aplicación de políticas educativas en todos los niveles, tanto en el orden nacional como regional, para el fortalecimiento cultural de los pueblos indígenas.
- Plan de articulación del Fondo de Comunidades Indígenas - Álvaro Ulcué Chocué con el propósito de facilitar la participación de los indígenas colombianos en programas académicos tanto de pregrado como de posgrado.

Su objetivo principal es promover el desarrollo y crecimiento integral de estas comunidades, a través de la formación y capacitación de sus miembros, con el fin de integrarlos al desarrollo nacional y mejorar sus condiciones dentro del territorio colombiano.

- La población Raizal está respaldada por una Política Pública establecida en el Decreto 554 de 2011 y el Decreto 506 de 2017, con una vigencia comprendida entre 2011 y 2020. La entidad rectora encargada de su implementación es la Subdirección de Asuntos Étnicos de la Secretaría Distrital de Gobierno.

 Esta política se articula a través de siete ejes fundamentales:
 Eje de Cultura e Identidad Raizal
 Eje de Participación y Autodeterminación Raizal
 Eje de Educación Raizal
 Eje de Salud
 Eje de Desarrollo Económico Raizal
 Eje de Inclusión y no discriminación del Raizal
 Eje de Protección y Desarrollo Integral Raizal

- Decreto 1211 de 2018 DECRETO 1211 DE 2018 (julio 13) Diario Oficial No. 50.653 de 13 de julio de 2018 Ministerio de Interior, por el cual se crea la mesa de interlocución, participación y seguimiento al cumplimiento de los compromisos del Gobierno nacional con el pueblo raizal.

Victimas del Conflicto Armado

- Ley de 387 de 1997 - por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, la protección y consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia.
- Ley 975 de 2005 - Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios.
- Ley 1448 de 2011- por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 4635 de 2011- por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

- Decreto 4633 2011 - por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas.
- Ley 2421 de 2024 – por la cual se modifica la ley 1448/2011 y se dictan otras disposiciones sobre la reparación a las víctimas del conflicto armado interno.

Provenientes del Sur Sur del Departamento de Bolívar:

Acuerdos Nos. 03 del 16 de julio de 1992, 06 del 9 de octubre de 1994, 06 del 17 de julio de 1997 y 20 del 22 de octubre de 1996 del Consejo Académico. Además, la sentencia T-441 del 16 de septiembre de 1997 de la Sala Tercera de Revisión de la Corte Constitucional, la cual estimó que los cupos especiales para los reinsertados y Sur Sur de Bolívar son legales y constitucionales y la Ley 1448 del 10 de junio de 2011, reglamentada por los decretos nacionales 4800 de 2011 y 3011 de 201

Migrantes:

- Constitución Política 1991 Artículos 9,13,24,53,93,96,97,100,189,227, 289,337.
- Ley 351961 Por la cual se aprueba la Convención sobre Estatuto de los Refugiados.
- Ley 221981 Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.
- Ley 12032008 "Estatuto Migratorio Permanente" entre Colombia y Ecuador: Los ecuatorianos y colombianos podrán ingresar sin necesidad de visa de uno a otro país, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia en cada país.
- Ley 1873 2017Artículo 140-política integral de atención humanitaria para atender la emergencia social que se viene presentando en la frontera con Venezuela.
- Decreto 216 2021Por medio del cual se adopta el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes.
- Resolución 57972017 Por medio de la cual se crea un Permiso Especial de Permanencia.
- Resolución 10677 2018 Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.

2.5. Equipo Responsable

Vicerrectoría de Bienestar Universitario
- Sección de Trabajo Social
- Sección de Asesoría Psicológica
- Sección de Asuntos Estudiantiles y Profesorales
- Sección Cultural
- Sección de Deportes

Vicerrectoría de Docencia
- Jefes de departamento académico
- Coordinadores de programas a distancia
- Docentes

2.6. Perfil del Beneficiario:

Estudiantes de la Universidad de Cartagena matriculados en programas presenciales y a distancia, en Cartagena y Centros tutoriales que hacen parte de las siguientes poblaciones: comunidades negras, comunidades indígenas, comunidad raizal, migrantes, zona insular, víctimas del conflicto armado y provenientes del sur sur del departamento de Bolívar.

2.7. Requisitos:

- Estar matriculado en un programa académico de la Universidad de Cartagena
- Haber sido admitido por modalidad especial de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Consejo Académico de la Universidad de Cartagena, No. 66 del 27 de agosto de 2024: Los cupos especiales se asignan a las siguientes categorías de aspirantes:
 Bachilleres pertenecientes a comunidades indígenas.
 Bachilleres miembros de comunidades negras, afrodescendientes y palenqueras.
 Bachilleres provenientes de la zona insular de Cartagena.
 Bachilleres nativos y residentes en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
 Bachilleres del sur del departamento de Bolívar.
 Bachilleres Reinsertados, Reincorporados y Reintegrados.
 Bachilleres víctimas del conflicto armado.
 Mejor Bachiller de grado 11 de colegios públicos del Distrito de Cartagena.
 Mejor Bachiller de grado 11 de colegios públicos del departamento de Bolívar.
- **Comunidades Negras, Indígenas o Raizales:**

Certificado de pertenencia a la comunidad indígena, expedido por el Representante legal actual indígena tradicional
Certificado de pertenencia a la comunidad negra, expedido por el representante legal de la respectiva comunidad negra.
Resolución del Ministerio del Interior actualizada y donde consta el nombre del representante legal actual de la comunidad u organización que debe corresponder con quien firmó el certificado de pertenencia a la comunidad negra o indígena.
Certificado de estudios de los grados 10° y 11° de una Institución Educativa ubicada en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
Copia de la O.C.C.R.E (Oficina de Control, Circulación y Residencia) donde se acredite su condición de raizal.

- **Víctimas del conflicto armado:**
 Aparecer en el Registro único de victimas

2.8. Objetivos:

2.8.1. General:

Impulsar acciones para fomentar la integración, participación activa, permanencia e inclusión de estudiantes pertenecientes a comunidades negras, indígenas, raizales, migrantes, víctimas del conflicto armado y provenientes del sur del departamento de Bolívar, asegurando un enfoque basado en derechos y equidad de oportunidades que les permita acceder a una educación inclusiva, diversa y libre de discriminación, favoreciendo su permanencia y graduación.

2.8.2. Específicos:

Identificar a los estudiantes por cada una de las poblaciones priorizadas a través de la caracterización estudiantil, autoreconocimiento o voluntad de solicitud de acompañamiento que garanticen el acceso, permanencia y graduación

Proporcionar acompañamiento integral en las dimensiones psicosocial, socioeconómica, familiar y académica, con el propósito de promover el bienestar de los estudiantes pertenecientes a las poblaciones priorizadas matriculadas en la Universidad de Cartagena, garantizando un enfoque inclusivo y de equidad.

Fortalecer la educación inclusiva mediante el establecimiento de alianzas institucionales e interinstitucionales que faciliten la sensibilización y formación

continua de las poblaciones priorizadas y de la comunidad universitaria, promoviendo un entorno educativo equitativo y accesible para todos.

3. ACCIONES A DESARROLLAR

3.1. IDENTIFICACIÓN DE ESTUDIANTES Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

Responsable: Subproceso Sección de Trabajo Social

Objetivo: Identificar de manera precisa a los estudiantes pertenecientes a comunidades negras, indígenas, raizales, migrantes, víctimas del conflicto armado y provenientes del sur-sur del departamento de Bolívar, con el propósito de garantizar su acceso equitativo a oportunidades educativas, implementar estrategias de acompañamiento adecuadas y fortalecer su inclusión y permanencia dentro del entorno universitario.

Procedimiento: La identificación adecuada de los estudiantes pertenecientes a poblaciones priorizadas es un proceso fundamental para garantizar la equidad, la inclusión y el acceso a oportunidades dentro del entorno universitario. Además, se realiza un proceso de verificación de requisitos que permita asegurar la correcta identificación de los estudiantes priorizados. Este proceso incluirá la validación de documentación pertinente y la revisión de antecedentes académicos y socioeconómicos, con el objetivo de optimizar y garantizar la eficacia de las estrategias de apoyo.

La institución cuenta con mecanismos eficaces de identificación, tales como:

- Encuestas de caracterización: realizadas al momento del ingreso, que permiten comprender el contexto y las necesidades individuales de los estudiantes.
- Admisión por cupos especiales: orientada a facilitar el acceso equitativo para grupos poblacionales específicos.
- Autorreconocimiento en el formato de inscripción para aspirantes: brinda a los estudiantes la posibilidad de identificarse como parte de determinados grupos prioritarios.
- Remisiones específicas: gestionadas por organismos o instancias institucionales correspondientes, que abordan casos particulares identificados.
- Solicitud voluntaria de acompañamiento: estudiantes que pertenecen a poblaciones priorizadas y desean recibir apoyo específico acorde a sus necesidades.

3.2. CARACTERIZACIÓN

Responsable: Subproceso Gestión Trabajo Social

Objetivos:

- Caracterizar e identificar alertas de deserción en estudiantes de poblaciones priorizadas a través del software SIRE VIRTUAL
- Realizar entrevista socioeconómica - Firma de consentimiento informado

Procedimiento: El responsable del acompañamiento a la población priorizada realiza una verificación exhaustiva de su caracterización a través del software SIRE VIRTUAL, con el propósito de identificar alertas tempranas y necesidades específicas. Como parte del proceso, se lleva a cabo una entrevista socioeconómica en la que se registran datos personales, información académica, antecedentes familiares, condiciones socioeconómicas y aspectos de salud del estudiante.
Una vez completada esta etapa, el estudiante firma el consentimiento informado (código FO-BU-013), garantizando su participación voluntaria en el proceso. Adicionalmente, se le ofrece acceso a los servicios proporcionados por la Vicerrectoría de Bienestar Universitario, que incluyen atención psicosocial, asesoramiento académico, programas de apoyo socioeconómico y actividades formativas diseñadas para fortalecer su desarrollo integral y su permanencia en la institución.

3.3. REMISIÓN PARA ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL

Responsable: Subproceso Gestión Trabajo Social

Corresponsables: Programa Académico

Objetivo: Garantizar la remisión de estudiantes pertenecientes a comunidades negras, indígenas, raizales, migrantes, víctimas del conflicto armado y provenientes del sur-sur del departamento de Bolívar, a los programas académicos o a las dependencias institucionales pertinentes, con el propósito de ofrecerles acompañamiento académico, asesoría psicosocial, apoyo socioeconómico y orientación en salud según sus necesidades.

Procedimiento:

El responsable del programa realiza remisiones de los estudiantes pertenecientes a comunidades negras, comunidades indígenas, comunidad raizal, migrantes, víctimas del conflicto armado y provenientes del sur sur del departamento de Bolívar, que requieran acompañamiento académico, socioeconómico, de salud o psicosocial.
Este proceso incluirá estrategias de apoyo individualizado, asesoramiento pedagógico y acceso a recursos institucionales que contribuyan a su desarrollo académico, brindando herramientas que favorezcan su éxito educativo y garanticen condiciones de equidad e inclusión.

3.4. ACCIONES DE FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Responsables: Subproceso Sección de Trabajo Social

Objetivo: Diseñar y ejecutar actividades de formación y sensibilización, tanto presenciales como virtuales, que aborden los ámbitos académico, psicosocial y socioeconómico, con el propósito de fortalecer el desarrollo integral de los estudiantes y fomentar una cultura de inclusión y equidad dentro de la comunidad universitaria.

Procedimiento: Estas actividades estarán orientadas a proporcionar herramientas y conocimientos que contribuyan al bienestar estudiantil, promoviendo espacios de reflexión, participación y aprendizaje que favorezcan la construcción de entornos educativos accesibles y respetuosos de la diversidad.

Realiza coordinación institucional e interinstitucional para realizar actividades de sensibilización y formación, puede incluir como agentes educativos a estudiantes pertenecientes a comunidades étnicas, bajo criterios de voluntariedad.

Se buscará promover una cultura institucional basada en el respeto, la empatía, la inclusión y la valoración de diversidad étnica, a través de acciones sistemáticas que informen, eduquen y transformen prácticas y actitudes en todos los estamentos de la comunidad universitaria, a través de acciones tales como:

- Talleres vivenciales.
- Campañas comunicacionales (afiches, videos, redes sociales, correo institucional).
- Charlas con expertos.
- Ferias de inclusión o semanas temáticas.
- Estrategias pedagógicas en el aula.

Resultados esperados:

- Comunidad informada sobre la diversidad étnica, cultural y territorial.
- Reducción de actitudes discriminatorias.
- Mayor disposición docente y administrativa a implementar ajustes razonables.
- Fortalecimiento de entornos empáticos y participativos.

3.5. INFORME DE GESTIÓN:

Responsables: Subproceso Sección de Trabajo Social

Objetivo: Elaborar un informe semestral que documente y analice las acciones de acompañamiento dirigidas a las poblaciones priorizadas dentro de la comunidad universitaria.

Procedimiento:

Este informe deberá incluir una evaluación detallada de la implementación de las estrategias, el impacto en la inclusión y permanencia de los estudiantes, así como la identificación de oportunidades de mejora. Con base en los resultados obtenidos, se propondrán ajustes y nuevas iniciativas que optimicen el alcance, la eficacia y la sostenibilidad de los programas de apoyo, garantizando un acceso equitativo y de calidad a la educación superior.

4. - MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

El presente documento se fundamenta en principios conceptuales que permiten un abordaje integral y oportuno del acompañamiento a los estudiantes pertenecientes a poblaciones con diversidad étnica, cultural y territorial. Estos referentes sirven como base para la implementación de estrategias que garanticen su inclusión, permanencia y bienestar en el entorno académico.

Asimismo, estos enfoques consideran aspectos como el reconocimiento de la identidad y la cosmovisión de cada comunidad, la equidad en el acceso a oportunidades educativas, la adaptación de metodologías que respeten y potencien la diversidad, y la generación de espacios de participación que fortalezcan el sentido de pertenencia y representación dentro de la institución.

Educación inclusiva: Es el principio rector general que busca potenciar y valorar la diversidad entendiéndose y protegiéndola, lo cual implica garantizar, según el contexto colombiano, las identidades y particularidades de los estudiantes, promover el respeto a ser diferente y facilitar la participación de la comunidad dentro de una estructura intercultural , favoreciendo así la cohesión social, que es una de las finalidades de la educación.[3]

La inclusión significa, entonces, atender con calidad, pertinencia y equidad a las necesidades comunes y específicas que estas poblaciones presentan. Para lograrlo ha sido necesario que gradualmente el sistema educativo defina y aplique concepciones éticas que permitan considerar la inclusión como un asunto de derechos y de valores, lo que está significando implementar estrategias de enseñanza flexibles e innovadoras que abren el camino a una educación que reconoce estilos de aprendizaje y capacidades diferentes entre los estudiantes y

[3] Índice de inclusión para educación superior

que, en consonancia, ofrece diferentes alternativas de acceso al conocimiento y evalúa diferentes niveles de competencia. [4]

Permanencia: Decisión de un individuo para realizar, de forma sostenida, su proyecto de formación en una institución educativa. Hace referencia a la capacidad de los estudiantes para mantenerse dentro del sistema educativo desde su ingreso hasta la finalización satisfactoria de un programa académico. Este concepto engloba la habilidad de superar diversos desafíos, ya sean de índole académica, socioeconómica, emocional o contextual, que puedan presentarse a lo largo de su trayectoria formativa.

Interculturalidad: Conjunto de relaciones entre diferentes grupos culturales que conduce a un proceso dialéctico de constante transformación, interacción, diálogo y aprendizaje de los diferentes saberes culturales en el marco del respeto. A diferencia de la multiculturalidad, donde simplemente coexisten varias culturas, la interculturalidad promueve un diálogo “abierto, recíproco, crítico y auto-crítico” entre culturas, y de manera más específica entre las personas pertenecientes a esas culturas. La interculturalidad en educación va más allá de una simple cuestión de tolerancia y pretende examinar la capacidad transformadora de todo el sistema educativo, con el fin de asegurar a toda la población el derecho a una educación de calidad. Se trata no sólo de generar nuevas y creativas visiones de la enseñanza, de sus contenidos y de sus procesos de aprendizaje, sino también de enmarcar estos cambios en el desarrollo integral del sujeto de tal manera que exista un reconocimiento efectivo de su diversidad.[5]

Etnoeducación: Se ofrece a grupos o comunidades que integran la nacionalidad y que posee una cultura, una lengua, unas tradiciones y unos fueros propios y autóctonos. Educación que debe estar ligada al ambiente, al proceso productivo, al proceso social y cultural con el debido respeto a sus creencias y tradiciones.[6]
Es el modelo que se ha formulado para atender a las poblaciones étnicas, el cual se construye y se reconstruye a partir del conocimiento y valoración de las diferentes culturas y debe ofrecer un componente de formación específico orientado por los criterios de integralidad, diversidad lingüística, participación comunitaria, flexibilidad y progresividad.[7]

[4] Ministerio de educación nacional

[5] Lineamientos de política para la atención educativa a poblaciones vulnerables. Página 29.

[6] Ministerio de Educación Nacional

[7] Lineamientos de política para la atención educativa a poblaciones vulnerables. Página 17.

Autorreconocimiento: Criterio para captar la pertenencia étnica, el cual implica que cada persona por sí misma se reconoce como perteneciente a uno de los grupos étnicos o a ninguno.7

Diversidad: Implica reconocer y responder de manera sensible a las formas particulares en las que se desarrollan, comunican, relacionan y piensan las personas. Así como sus culturas y el contexto en el que interactúan con sus familias y comunidades. Al ser todas y todos diversos, no existe una "patologización" de las diferencias humanas a través de clasificaciones subjetivas entre lo que se considera "normal" y "anormal". Sin embargo, es clave precisar que esta definición debe rescatar la riqueza propia de la identidad y particularidades de aquellos seres humanos que por razones de orden social, económico, político, cultural, lingüístico, físico y geográfico otros requieren especial protección. En el contexto colombiano, y apuntando hacia una educación para todas y todos,esta definición debe rescatar la riqueza propia de la identidad y particularidades, exige poner énfasis en poblaciones específicas que por razones sociales, económicas, políticas, culturales, lingüísticas, físicas y geográficas, requieren especial protección. [8]

Diversidad étnica: La coexistencia en un país de distintos pueblos o grupos humanos que se reconocen a sí mismos como diferentes entre sí y frente a los demás, con base en características compartidas como el origen, la lengua, la historia, la cultura, los valores y las formas de organización. La diversidad étnica no se reduce a lo indígena o afro, sino que también incluye diferencias regionales (por ejemplo, costeños, paisas, llaneros), y abarca aspectos como el lenguaje, la religión, las formas de conocimiento y las prácticas culturales.[9]

Diversidad cultural: Se refiere a las múltiples formas en que se expresan las culturas de grupos y sociedades. Estas expresiones se transmiten dentro de los grupos y sociedades y entre ellos.[10]

Diversidad Territorial: La diversidad territorial hace referencia a las múltiples formas en que los territorios son habitados, construidos y significados por distintas comunidades y grupos sociales, en función de sus particularidades culturales, históricas, sociales y ambientales. Esta noción trasciende la visión del territorio como mero espacio físico, para comprenderlo como una construcción social y

[8] Índice de Inclusión para Educación Superior

[9] LA DIVERSIDAD ÉTNICA Y CULTURAL DE COLOMBIA: UN DESAFÍO PARA LA EDUCACIÓN.Aristizabal Giraldo.

[10] UNESCO

simbólica, donde confluyen dinámicas de identidad, participación ciudadana, prácticas culturales y relaciones de poder.[11]

Grupos étnicos: Grupo poblacional que se diferencia del conjunto de la sociedad nacional o hegemónica en términos de sus prácticas socioculturales, las cuales pueden ser visibles a través de del lenguaje, las costumbres y las tradiciones, lo que determina un sentido de pertenencia a una comunidad de origen, como específica en el colectivo de la sociedad nacional. 5

Indígena: Persona descendiente de los pueblos originarios de América (amerindia) que tiene conciencia de su identidad y comparten valores, rasgos, usos y costumbres de su cultura, que la diferencian de otros grupos**.[12]**

Víctimas: Se consideran víctimas, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño a sus derechos por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, incluyendo aquellas que se encuentran en el exterior, independientemente de su estatus migratorio en el país donde habita, si goza o no de medidas de protección internacional, refugio o asilo, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones a las normas internacionales de Derechos Humanos o en los eventos de delitos contra los recursos naturales y del medio ambiente, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. Decreto 1448/2011

Cultura: El conjunto de rasgos distintivos espirituales, materiales, intelectuales y afectivos de una sociedad o grupo social, que comprende, además de las artes y las letras, los estilos de vida, las formas de convivencia, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.[13]

Migrantes: Son personas que se han desplazado por diversos motivos desde su lugar habitual de residencia a otro país. En ocasiones esta movilización ha sido en condiciones que han sido contrarias a la protección y garantía de sus derechos, generando que el ingreso, tránsito y permanencia en el país de destino sea en condiciones de vulnerabilidad, por lo que requieren de una protección especial por parte del Estado, así como la definición y puesta en funcionamiento de políticas públicas que contribuyan a la garantía de sus derechos.

[11] Territorios Diversos. Alcaldía de Bogotá.

[12] Departamento Administrativo Nacional de Estadística

[13] Unesco

https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/Paginas/Poblacion-migrante.aspx

Raizales: Persona de rasgos culturales afro-angloantillanos, de fuerte identidad caribeña, que tiene características culturales propias entre las que se destaca su lengua "bandé" de base inglesa y mezcla con el idioma español.[14]

Palenqueros: Persona perteneciente a la población afrocolombiana de San Basilio de Palenque, del municipio de Mahates, departamento de Bolívar, que tiene características culturales propias entre las que se destaca su lengua "creol" de sustrato español y mezcla con dialectos africanos. Declarado patrimonio inmaterial de la humanidad por la UNESCO.9

Provenientes del sur-sur del departamento de Bolívar: Personas provenientes de la región de este Departamento que comprende los Municipios de: Achí, Altos del Rosario, Arenal, Barranco de Loba, Cantagallo, Cicuco, El Peñón, Hatillo de Loba, Margarita, Montecristo, Morales, Norosí, Pinillos, Regidor, Río Viejo, San Fernando, San Jacinto del Cauca, San Martín de Loba, San Pablo, Santa Rosa del Sur, Simití, Talaigua Nuevo y Tiquisio.[15]

[14] Departamento Administrativo Nacional de Estadística

[15] Acuerdo n° 66. Universidad de Cartagena